



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Octavio Alva N°260 - Telefax (076)837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0009- 2019-GM-MPC

Contumazá, 11 de marzo del 2019

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 010 - 2018- GM/MPC, de fecha 19 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, las municipales provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante solo LSC), en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM(en lo sucesivo solo el Reglamento) y en la Directiva N° 02-2015-SERVIR /GPGSC actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, es de aplicación tanto para los servidores públicos sujetos al régimen del Servicio Civil como para los comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057(CAS), es decir, de aplicación común a todos los regímenes laborales generales de las Entidades.

Que, de acuerdo con el artículo 92° de la LSC en concordancia con el artículo 94° del Reglamento y el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario(en adelante solo PAD) cuentan con una Secretaria Técnica del PAD, órgano de apoyo en el desarrollo del PAD y está a cargo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución por el Titular de la Entidad¹, pudiendo ser un servidor civil de la Entidad que desempeñe en ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones, o, se contrate a una persona para tal efecto, quien tiene como funciones esenciales: i) Asistir a las autoridades instructoras y sancionadoras del PAD, ii) Precalificar las presuntas faltas, iii) Documentar la actividad probatoria y todas las etapas del PAD, iv) Proponer la fundamentación, y v) Administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad disciplinaria de la Entidad Pública.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010 - 2018- GM/MPC, de fecha 19 de octubre del 2018, se designó como Secretario Técnico del PAD a la Abg. María Elena Macotela Arnao, quien a la actualidad no tiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Contumazá, motivo por el cual se hace necesario designar a un nuevo servidor para que ejerza el cargo de Secretario Técnico del PAD y coadyuve al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Por los considerandos mencionados, de conformidad con el artículo 39°, parte final, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en la Directiva N° 02-2015-SERVIR /GPGSC:

¹ En el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por Titular de una Entidad Pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que para el caso de los Gobiernos Municipales, recae sobre el Gerente Municipal, de acuerdo con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Octavio Alva N°260 - Telefax (076)837000

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ABG. JOSÉ ARMANDO AQUINO SANDOVAL para desempeñar el cargo de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en adición a sus funciones como Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se notifique con la presente Resolución al servidor designado, así como la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Adriano Montoya Colina
GERENTE

C.c.

- Archivo